

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CALI

ACTA No. 154

CALI (VALLE), 06 de Septiembre de 2024

Radicación: **76001-31-05-003-2023-0437-00**

Inicio: 8:38 AM

Finaliza: 10.22 AM

Demandante: **JUAN PABLO URIBE CLAUZEL**

Demandado: **COLPENSIONES – PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: **YENNY LORENA IDROBO LUNA**

Demandante: **JUAN PABLO URIBE CLAUZEL**

Apdo Dte: **JOSE GENARO GARCIA**

Demandada ; **COLPENSIONES**

APDA. **JENNIFER ARTUNDUAGA**

PORVENIR . Dra. **KAROLD ALEXANDRA MONTOYA GROSSO**

ALLIANZ. Dra. **PAOLA ANDREA ASTUDILLO**

COLFONDOS : Dra. **EDID PAOLA ORDUZ**

APDO PROTECCION . **FELIPE MALDONADO**

APDA DE SKANDIA : **HASLEY**

AUTO No.1967

Reconocer personería para actuar a

PROCESO	ABOGADO	T.P N°	CALIDAD
2023-437	SHARON HASLEY GUZMAN ZAMBRANO	410.850 del C.S.J	APODERADO SUSTITUTA SKANDIA
2023-437	EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO	213.648 DEL CSJ	APODERADA SUSTITUTA COLFON
2023-437	FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS	326.603 DEL CSJ	APODERADO SUSTITUTO PROTECCION

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 216
PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRÁMITE

ETAPA	AUTO	DECISION	RECURSO
CONCILIACION		DECLARA FRACASADA	
EXCEPCIONES PREVIAS		NO SE PRESENTARON	SIN RECURSO
SANEAMIENTO		TODO SE AJUSTA A DERECHO	

FIJACION DEL LITIGIO	1968	El juzgado fija el litigio tendiente a Determinar si le asiste derecho al demandante a que se declare la ineficacia del traslado que hicieron del RPMPD al RAIS.	SIN RECURSOS
DECRETO DE PRUEBAS	1969	<p>2023-437 DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Folios 50-250 índice digital No. 01;</p> <p>DEMANDADO COLPENSIONES: DOCUMENTALES: Folio 14-587 ID 05, ID 10 INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.</p> <p>DEMANDADO SKANDIA SA: DOCUMENTALES: Folios 44 a 136 índice digital No. 06, INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con exhibición de documentos</p> <p>DOCUMENTALES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS: Folio 13-311 ID 07</p> <p>DEMANDADO COLFONDOS SA: DOCUMENTALES: Folios 52--55 índice digital No. 08, INTERROGATORIO DE PARTE al demandante</p> <p>DOCUMENTALES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA: Folio 61-142 ID 08</p> <p>DEMANDADO PROTECCION SA: DOCUMENTALES: Folios 32--62 índice digital No. 09, INTERROGATORIO DE PARTE al demandante</p> <p>LLAMADO EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA DOCUMENTALES: Folios 51-172 índice digital No. 18, INTERROGATORIO DE PARTE al demandante y al representante legal de COLFONDOS SA</p> <p>TESTIMONIALES: DANIELA QUINTERO LAVERDE</p> <p>SEGUNDO: NEGAR el decreto de la prueba solicitada por el demandante de INTERROGATORIO DE PARTE al RL de SKANDIA, COLFONDOS Y PROTECCION, al tornarse en una prueba innecesaria, en relación al litigio fijado, la cual se puede suplir con la prueba de carácter documental. Relativo a la solicitud de documentos en poder de SKANDIA, la misma ya fue remitida y glosada al expediente procesal, por lo que se torna en innecesaria la prueba solicitada por la parte demandante.</p>	SIN RECURSOS

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA. No. 217
SEGUNDA AUDIENCIA DE TRAMITE: PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y JUZGAMIENTO

ETAPA	AUTO	DECISION	RECURSO
PRACTICA DE PRUEBAS		TESTIMONIALES – INTERROGATORIO DE PARTE	
CIERRE DEBATE PROBATORIO			SIN RECURSOS
ALEGATOS DE CONCLUSION		PRESENTAN SUS ALEGATOS LAS PARTES	

SENTENCIA No 139

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado que hizo del señor **JUAN PABLO URIBE CLUZEL** al Régimen de Ahorro Individual administrado por **COLFONDOS**, y de los posteriores traslados entre fondos realizados a **COLMENA HOY PROTECCION, A ING HOY PROTECCION, A PROTECCION y A SKANDIA**, ultimo al que se encuentra vinculado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA a SKANDIA S.A.**, trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, pertenecientes a la cuenta señor **JUAN PABLO URIBE CLUZEL**, al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Se excluyen de manera taxativa los valores pagados por las distintas primas, gastos de administración y porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima, al configurar situaciones que se consolidaron en el tiempo y que no se pueden retrotraer por el simple hecho de declarar la ineficacia del traslado pensional, lo anterior en virtud de lo ordenado por la sentencia SU -107 DE 2024. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo cual, atendiendo la normatividad vigente se les otorga un plazo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, previa reclamación administrativa que ante dichos fondos realice la parte activa de esta litis, la que se entiende agotada con la presentación de la presente decisión judicial.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que proceda aceptar el traslado de señor **JUAN PABLO URIBE CLUZEL** del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con los valores señalados en el numeral anterior que tenga en su cuenta individual.

CUARTO: DESVINCULAR de la presente acción a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad y por las razones expuestas en la parte considerativa.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio. Se fija la suma de 1 SMMMLV como agencias en derecho, a favor de la parte actora y a cargo de cada uno de los fondos demandados.

SEXTO: CONSULTAR el presente proceso por resultar adverso a los intereses de COLPENSIONES.

Esta providencia se notifica a las partes y a sus apoderados en Estrados. audiencia virtual que se incorpora al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del C.P.T. S.S.

Se ordena remitir los expedientes al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, siendo las 10:22 pm da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.



YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
SECRETARIO